

687-DRPP-2019.– DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con quince minutos del catorce de junio del año dos mil diecinueve.–

Acreditación de los nombramientos realizados en la estructura del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido VAMOS en virtud de la renuncia de los titulares y con fundamento a la reforma estatutaria autorizada mediante resolución DGRE-131-DRPP-2017.

En resolución 2075-DRPP-2017 de las nueve horas con cinco minutos del siete de setiembre de dos diecisiete, este Departamento le señaló al partido VAMOS que quedaban pendientes de designación el cargo de tesorero propietario y suplente y un delegado territorial, en la estructura del cantón de Curridabat, provincia de San José. Por medio de los oficios DRPP-1900-2019 y DRPP-1901-2019, ambos de fecha veintinueve de mayo del presente año, se tramitó las renunciaciones de los señores Ignacio Castillo López, cédula de identidad 115650808, al cargo de secretario suplente y delegado territorial, y Kevin Loria Vásquez, cédula de identidad 115590372, al cargo de secretario propietario.

El día dos de junio de dos mil diecinueve, el partido VAMOS celebró una nueva asamblea cantonal la cual cumplió con el quórum de ley requerido y en la que se designó a los señores John Robinson Solís Rivera, cédula de identidad 113920129, como secretario propietario y delegado territorial suplente; Grettel Ileana Vargas Grijalba, cédula de identidad 110530425, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria; José Daniel Clarke Caamaño, cédula de identidad 110900128, como delegado territorial propietario; y Víctor Daniel Quesada Lizano, cédula de identidad 113100914, como delegado territorial propietario, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, la estructura del cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido VAMOS, se encuentra integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	801030722	ELVIS FRANCISCO ACOSTA MARTINEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	113920129	JOHN ROBINSON SOLIS RIVERA
TESORERO PROPIETARIO	110530425	GRETTEL ILEANA VARGAS GRIJALBA
PRESIDENTE SUPLENTE	401610973	ARIELA MUÑOZ SALAS

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	117030992	JEAN GABRIEL WILLIAMS CORONADO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL PROPIETARIO	801030722	ELVIS FRANCISCO ACOSTA MARTINEZ
TERRITORIAL PROPIETARIO	401610973	ARIELA MUÑOZ SALAS
TERRITORIAL PROPIETARIO	110530425	GRETTEL ILEANA VARGAS GRIJALBA
TERRITORIAL PROPIETARIO	113100914	VICTOR DANIEL QUESADA LIZANO
TERRITORIAL PROPIETARIO	110900128	JOSE DANIEL CLARKE CAAMAÑO
TERRITORIAL SUPLENTE	113920129	JOHN ROBINSON SOLIS RIVERA

Inconsistencias: continua pendiente de designación los puestos del tesorero suplente, de acuerdo a lo señalado en la resolución 2075-DRPP-2017 supra citada; del secretario suplente, dada la renuncia del señor Castillo López; y de dos delegados territoriales suplentes, con base en la reforma del estatuto partidario, por lo tanto, deberá mediante la celebración de una nueva asamblea nombrar los cargos de descritos.

Así las cosas, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente, tesorero suplente y dos delegados territoriales suplentes.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del período, sea hasta el veintitrés de junio de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas

con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 216-2016, Partido VAMOS

Ref. No.: 5617 y 5639-2019